

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-09
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Versión	01
	FORMATO: CONTRATO	Página:	1 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 124 DE 2026

CONTRATISTA: ANDREA VILLAMARIN MENESES
C.C. 1.079.606.834 de Santa María Huila.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos de una parte **VIANCY CAROLINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.115.896 de Santa María (H), obrando en nombre y representación del Municipio de Santa María - Huila, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Palermo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA**, con NIT 891.180.076 – 3, facultado legalmente para celebrar contratos conforme en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 019 de 2012 y demás reglas normativas que lo complementan), y por la otra parte **ANDREA VILLAMARIN MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.606.834 de Santa María Huila quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme el estatuto de contratación y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) Que el fundamento Legal del presente Contrato, se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública -Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 del 2007-, en el cual se consagran las modalidades de selección del Contratista, entre éstas, la Contratación Directa que contempla los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión -Art. 2º Numeral 4º Literal h). b) **LA CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; c) El presente Contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6º, 7º y 12º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015. d) Que el presente Contrato se suscribe previa

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL		Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO		Versión	01
			Página:	2 de 7

averiguación del Precio del Mercado y Estudios y Documentos Previos suscrito por la SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta presentada y estudios previos adelantados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato, señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar disposición permanente para responder a las inquietudes tanto operativas como conceptuales que requiera el supervisor. **2.** Realizar apoyo en la proyección de certificaciones de estratificación, zona de riesgo y usos de suelo y resoluciones de nomenclatura, entre otras, que sean tramitadas en la secretaría conforme a las directrices indicadas por el supervisor. **3.** Realizar labores de apoyo en la recepción de documentos, verificación de información y demás temas relacionados con la expedición de licencias de construcción y reconocimientos de mejora, licencias urbanísticas en la modalidad de Desenglobe y/o fraccionamiento que sean solicitados a la Secretaría de Planeación. **4.** Realizar la consolidación, seguimiento y proyección de respuestas asignadas por el supervisor respecto a la correspondencia interna. **5.** Apoyo y acompañamiento en todas las convocatorias, comités, consejos, y/o eventos que adelante la secretaría de planeación, obras publicas e infraestructura, conforme a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato. **6.** Apoyar la Coordinación del Comité

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL		Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO		Versión	01
			Página:	3 de 7

Permanente de Estratificación Municipal, convocando a todas sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias, además del diligenciamiento de las actas de cada reunión convocadas y realizadas por la secretaria técnica y/o alguno de los integrantes de este consejo; así como efectuar los informes y/o reportes que sean requeridos. **7.** Recibir y consolidar la correspondencia interna, de igual manera hacer seguimiento a las respuestas de las mismas. **8.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **9.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que se conozca durante la ejecución del servicio, aun después de su terminación y cualquier sea la causa de esta. **10.** Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentación que sean requeridos, acatar las recomendaciones y/o observaciones. **11.** El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual (computadores). **12.** Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. **13.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa María respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **a)** Pagar al Contratista el valor pactado en la forma pactada con sujeción al Plan

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL		Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO		Versión	01
			Página:	4 de 7

Anual Mensualizado de Caja PAC cumpliendo los requisitos exigidos por la Administración; **b)** Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **e)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. LA CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEXTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Santa María y el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales, el valor de este contrato es la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte del 31 de Agosto por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00) M/CTE** y Cinco (05) pagos cada uno por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Conforme a lo establecido en los estudios previos no se exigirá la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de SANTA MARÍA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente Contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, LA CONTRATISTA será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de SANTA MARÍA sea condenado judicialmente, LA CONTRATISTA deberá

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL		Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO		Versión	01
			Página:	5 de 7

responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para lo cual el Municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente Contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** – **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, ley 510 de 2003, Art. 1º del Parágrafo 2º de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1670 de 2007 y el presente contrato y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** – **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** – **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** – **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** – **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** La contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa María. Si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente a el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir a la Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula Décima del presente Contrato. Si la Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** – **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL		Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO		Versión	01
			Página:	6 de 7

corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000527 – SGR 226 del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Santa María; **4)** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso y verificar que sean firmadas y archivadas en la carpeta respectiva, **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La suspensión temporal de la ejecución del contrato procederá por las siguientes causas: **a)** de común acuerdo entre las partes; **b)** por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; **c)** en los casos de licencias de maternidad e incapacidades. Previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de la CONTRATISTA y el Supervisor para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por la CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y el registro presupuestal. El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de su obligación frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar para lo cual tendrá un término de un (01) día hábil para aportar dicho requisito, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro del día (01) hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL		Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO		Versión	01
			Página:	7 de 7

servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad con el artículo 217 del decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO CONTRATANTE Nombre: **VIANCY CAROLINA GARCIA** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 10-12 Teléfono: 8787043 Correo electrónico: alcaldia@santamariahuila.gov.co CONTRATISTA: Nombre: **ANDREA VILLAMARIN MENESES.** Cargo: Contratista Dirección: Santa María– Huila, Teléfono: 3123435029, Correo electrónico: 2010laviga@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Santa María. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Reviso texto legal

SANDRA PAOLA COLORADO MOYA

Asesora Jurídica Externa

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillón Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Secretaria de Planeación, Obras Publicas	Asesoría Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			